



## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante la Resolución No. 1718 del 5 de octubre de 2018 y posesionado según consta en el Acta No. 204 del 8 de octubre de 2018, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgadas en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2017 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de las cuales, el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa
2. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país
4. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros centros, brindamos servicios de orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.
5. Que El SENA es una entidad que establece procedimientos para ofrecer una formación profesional de alta calidad, que garanticen la eficiente oportuna provisión y organización de los recursos humanos, físicos y financieros, frente al actual avance tecnológico.
6. Que los proyectos de Modernización de Ambientes SENNOVA corresponde a la adopción de tecnologías apoyando el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada presentados por los grupos de investigación, para el mejoramiento tecnológico de las herramientas y condiciones de los ambientes de formación, los cuales responden a los procesos de calidad en los programas de formación y a la generación y desarrollo de la innovación, investigación y producción académica e industrial en los Centros de Formación del SENA.
7. Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, en su capítulo IV establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional: "11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida";
8. Que se considera viable, conveniente y oportuno adelantar un proceso de contratación para adquirir software y paquete de licencias para el laboratorio de diseño del Centro Tecnológico del Mobiliario y así satisfacer las necesidades antes mencionadas.
10. Que de acuerdo a las características específicas del software y al realizar el análisis de posibles oferentes, se pudo determinar que la empresa RHINO3D COLOMBIA S.A.S. es la única autorizada en Colombia por la empresa MCNEEL SOUTHEAST & LATIN AMERICA, como distribuidor mayorista exclusivo de los productos Robert McNeel & Associates (Rhino, Flamingo, Peguin, Bongo MecSoft, Block & Materials, Brazil, etc).
11. Que por lo anterior se adelantará el proceso de contratación para satisfacer la necesidad antes mencionada por la modalidad de Contratación Directa.
12. Que esta necesidad de contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para



## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

la vigencia 2019.

13. Que este proceso de contratación fue autorizado por la Dirección General del SENA por medio de un Concepto Técnico Favorable por los doctores Williams Arturo Castro y Hernán Villa, el 20 de marzo de 2019.

14. Que para atender dicha contratación se cuenta con un presupuesto disponible de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$21.451.880) soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9019 del 11 de marzo de 2019 con cargo al rubro 920523 C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de bienes y servicios.

15. Que en virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa, un contrato de compra con la Empresa RHINO3D COLOMBIA S.A.S en los siguientes términos:

Causal que se invoca:	<b>Contratación Directa:</b> de conformidad con lo establecido artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, <b>o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.</b>				
Objeto:	Adquirir software y paquete de licencias para el laboratorio de diseño del Centro Tecnológico del Mobiliario.				
Especificaciones Técnicas	<b>ÍTEM</b>	<b>CÓDIGO SENA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
	1	233128	Actualización licencia de laboratorio a Rhino 6.0 (30 equipos salón de clase) AMS 3 años.	UN	1
	2	233128	Actualización Licencias RhinoCAM a versión 2019 AMS ANUAL	UN	25
<b>GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN:</b>					
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Suministrar el Software y/o paquete de licencias requerido, conforme con los requerimientos y especificaciones técnicas a satisfacción de la supervisión.</li><li>2. Instalación de Software, libre de fallas y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. En caso que resulte defectuoso o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad.</li><li>3. Realizar la gestión de capacitación de manejo de Software al grupo de personas de área de diseño, según requerimiento del supervisor del contrato, de ser necesario.</li><li>4. Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo en las fechas estipuladas por la supervisión y de acuerdo a los bienes entregados.</li><li>5. Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.</li><li>6. El contratista se obliga a sostener los precios del servicio ofertado dentro de la ejecución</li></ol>					



RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.</li><li>8. Realizar las entregas previa concertación de cita con el supervisor, de acuerdo con las cantidades solicitadas y los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por tipo de material, unidades y cantidad previo visto bueno de la supervisión. Verificar cuadro de programación de entregas, el cual puede estar sujeto a cambios según la necesidad del Centro de Formación.</li><li>9. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la instalación del software requerido. Cada una de las entregas, las debe hacer con personas que tengan conocimiento del proceso desde el inicio, en especial de la logística y requerimientos del mismo, y se desplace al sitio indicado por el supervisor del contrato para cada una de ellas.</li><li>10. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.</li><li>11. Especificar en las facturas los servicios prestados objeto de cobro y los valores de cada una de ellos.</li><li>12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado de los elementos suministrados conforme la programación de entregas.</li><li>13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.</li><li>14. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.</li><li>15. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad y seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos de cada lote.</li><li>16. Especificar en las facturas los elementos entregados objeto de cobro y los valores de cada una de ellos.</li></ol>
Garantía	<p>El contratista deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos.</p> <p><b>Cumplimiento:</b> Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) <u>el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</u> (b) <u>el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</u> (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio,</p>



## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Calidad del bien y/o servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad del servicio prestado.

Las garantías deberán constituirse dentro los dos (2) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

**Obligaciones específicas del CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

Obligaciones

1. Entregar informes técnicos, actas de la instalación de las licencias y registro fotográfico de su respectiva instalación.
2. El contratista debe cumplir con los tiempos establecidos y definidos por la institución de acuerdo a los requerimientos y necesidades de esta.
3. Contar con servicio de llamadas de emergencia con un máximo de respuesta de 15 minutos.
4. El contratista deberá constituir las garantías solicitadas por la Entidad, mantenerlas vigentes y actualizarlas cuando se requiera.
5. El Contratista debe responder por cualquier daño que este ocasione a algún equipo de cómputo durante la ejecución del contrato, por sus operarios o dependientes.
6. Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo en las fechas estipuladas por la supervisión y de acuerdo a los bienes entregados.
7. Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.
8. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
10. Realizar la instalación del Software y/o licencias previa concertación de cita con el



## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por cada servicio, unidad y cantidad previo visto bueno de la supervisión.

11. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar la instalación del Software y/o licencias.
12. Especificar en las facturas los servicios objeto de cobro y los valores de cada uno de ellos.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. El contratista deberá presentar certificado por escrito y firmado entre las partes acordadas de paz y salvo de los subcontratistas contratados para la instalación del software, todo ello para poder realizar el acta de liquidación y último pago entre el SENA y el contratista.
15. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
16. Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos.
17. Entrega de Informe técnico final donde se resume el antes y el después de la instalación realizada durante el tiempo de ejecución del contrato.
18. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
19. El contratista debe contar con personal especializado, con experiencia y los elementos necesarios que permitan la realización de sus labores de manera eficiente y oportuna conforme a la normatividad vigente sobre la materia. (Se verificarán hojas de vida).
20. Realizar pruebas mínimas exigidas del funcionamiento de las licencias y/o software con presencia de personal del SENA en la entrega final.
21. De la instalación que se realice, el contratista deberá entregar el informe detallado de las actividades ejecutadas, adjunto a la factura.
22. En caso de resultar piezas o elementos averiados durante la ejecución del contrato, éstos deben ser entregados debidamente identificados al Centro Tecnológico del Mobiliario a través del supervisor.



## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

23. Realizar la instalación de las licencias previa concertación de cita con el supervisor, de acuerdo con los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por cada servicio, unidad y cantidad previo visto bueno de la supervisión.
24. Responder por cualquier daño que este ocasione al equipo durante la ejecución del contrato, por sus operarios o dependientes y responder por los accidentes que ocurran en desarrollo del mismo.

#### Obligaciones generales del CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento, estipuladas en la invitación y en la propuesta presentada por el contratista.
- 2) Colaborar con EL SENA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en óptimas condiciones.
- 3) Garantizar el servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Dar cumplimiento a los criterios ambientales, de calidad, seguridad y salud en el trabajo conforme se indica en los requerimientos técnicos.
- 5) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de equipos o repuestos requeridos por el SENA hasta el Complejo Sur Itagüí ubicado en la calle 63 Nro. 58 B - 03. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado (Software y/o licencias).
- 6) El contratista deberá constituir las garantías solicitadas por la Entidad, mantenerlas vigentes y actualizarlas cuando se requiera.
- 7) El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los software y/o licencias instaladas a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- 8) Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 9) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del mismo.
- 10) Acatar las instrucciones, observaciones, solicitudes y sugerencias que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 11) Suministrar al supervisor designado por el SENA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 12) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

- 13) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o grúa y cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
- 14) El contratista se obliga a sostener los precios del servicio ofertado dentro de la ejecución del contrato.
- 15) Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
- 16) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Centro Tecnológico del Mobiliario.
- 17) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio de mantenimiento objeto de la presente contratación.
- 18) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 19) Indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
- 20) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- 21) Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago de los servicios suministrados, en las fechas estipuladas por la Entidad.
- 22) Especificar en las facturas los servicios prestados y su respectivo valor.
- 23) El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
- 24) Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, Contrato de Aprendizaje) cuando a ello hubiere lugar.
- 25) El contratista deberá presentar certificado por escrito y firmado entre las partes acordadas de paz y salvo de los subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato, todo ello para



RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

poder realizar el acta de liquidación y último pago entre el SENA y el contratista.

- 26) Suscribir las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y constituir las pólizas que sean requeridas por el SENA para garantizar la vigencia de las mismas hasta el momento de liquidación del contrato.
- 27) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
- 28) Presentar al supervisor una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 29) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 30) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 31) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, necesarias para la correcta ejecución del mismo y las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 32) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**Obligaciones del SENA:** EL SENA adquiere para con EL CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

1. Informar pertinentemente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
3. Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los servicios, objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los





## RESOLUCIÓN No. 3065 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>documentos que de él forman parte.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>10. Ejercer la supervisión general del contrato.</li><li>11. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.</li><li>12. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.</li><li>13. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA – Resolución nro. 202 de 2014, o las nomas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</li><li>14. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.</li><li>15. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.</li></ol>
Presupuesto:	El presupuesto disponible por el Centro de Formación es por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$21.451.880) INCLUIDO IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9019 del 11 de marzo de 2019 con cargo al rubro 920523 C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de bienes y servicios
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato se fija en dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 30 de julio de 2019.
Lugar consulta estudios y documentos previos:	Calle 63 58B-03 Barrio Calatrava, Itagüí del Centro de Tecnológico del Mobiliario. Tercer piso oficina de contratación

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Itagüí a los 26 de abril de 2019.

**ELKIN DARIO TOBON TAMAYAO**  
Subdirector Centro Tecnológico del Mobiliario

Vo.Bo. Silvia Ines Avendaño-Profesional G02 Silvia I. L.  
Elaboró: Marcela Henao-Contratista de Apoyo Gestión Contractual CTM.